ICETEX
Invertimos en el talento de los colombianos

ORDEN DE SUMINISTROS N° 2012-0157 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE SAS

"DOTACION PERSONAL MASCULINO DEL ICETEX 2012"

1. CONSIDERACIONES

1.1 Que existe Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad suscrito por la Secretaria General y la Coordinadora del Grupo de Talento Humano del ICETEX radicado en la Secretaría General el 5 de marzo de 2012, donde se establece la necesidad de contratar la adquisición y suministro de la dotación anual de calzado y vestido de labor para los funcionarios de la entidad a nivel nacional, que devenguen hasta dos salarios mínimos legales mensuales vigentes, en cumplimiento de la Ley 70 de 1988 y el Decreto reglamentario 1978 de 1989.

1.2 Que el Icetex deja constancia que se contrata directamente con la firma COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE SAS, teniendo en cuenta su reconocida experiencia en el objeto a contratar, razón por la cual se realizó el requerimiento formal de la oferta al contratista, quien la presentó el 30 de abril de 2012 mediante radicado de la entidad Nº 2012020687-R, y cumple con los requerimientos de la entidad, según la evaluación presentada mediante memorando Nº 3040-205 suscrito por la Coordinadora del Grupo de Talento Humano y la Profesional Especializada del mismo Grupo, radicado en Secretaría General el 4 de mayo de 2012 y complementado con Memorando SGR 3040-209 radicado del día 9 del mismo mes.

1.3 Que la presente orden se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE SAS NIT. 900342297-2, representada legalmente por MARTIN ENRIQUE CALLE BAENA C.C. 79155655, en su calidad de Segundo Suplente del Gerente General, según consta en la certificación expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá el 23 de abril de 2012.

3. OBJETO

Contratar la adquisición y suministro de la dotación masculina, (vestido y calzado de labor) para los funcionarios de la entidad a nivel nacional, que devenguen hasta dos salarios mínimos legales mensuales vigentes, durante los tres cuatrimestres de la vigencia 2012, de conformidad con las condiciones señaladas en la presente orden de suministro.

4. ALCANCE

El objeto de la presente orden comprende la dotación de vestido, camisa y calzado de labor para un total de once (11) funcionarios por cada cuatrimestre. En todo caso, el contratista suministrará en cada cuatrimestre el número de dotaciones masculinas que le sean requeridas por el Icetex.

5. PLAZO

El plazo de ejecución de la presente orden será hasta el 31 de diciembre de 2012, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución aquí señalados.

6. VALOR

El valor total a contratar es hasta por la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($12´288.000,oo) M/Cte.**, incluido IVA. El valor por dotación de cada funcionario corresponde a la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($384.000,00), incluido IVA. así

- Vestido para caballero en poliviscosa, solofondo $220.000,00
- Camisa formal para caballero en tela PC, manga larga $39.000,00
- Calzado para caballero, de amarrar, en cuero, con suela en antideslizante $125.000,00

7. FORMA DE PAGO

EL ICETEX pagará al **CONTRATISTA** el valor de la presente orden en tres (3) contados, uno por cada cuatrimestre vencido, previa presentación de la factura en la que se discriminen las entregas facturadas de

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
Carrera 3 Nro. 18 - 32 Bogotá, D. C., Colombia
www.icetex.gov.co - Pbx: 382 16 70

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

cada una de las dotaciones, acompañada de la certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor de la orden, la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008. **PARÁGRAFO**: Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista por escrito al ICETEX, de acuerdo con la entrega de los bienes solicitados.

8. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX** de acuerdo con lo previsto en el numeral 7° de la presente orden de suministro están disponibles en el rubro G311-002-004-004-002 DOTACIONES de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2012-132, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad el 9 de marzo de 2012.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto de la presente orden conforme la propuesta presentada el 30 de abril de 2012 y las condiciones aquí señaladas. **2.** Suministrar la dotación (vestido, camisa y calzado) a cada uno de los funcionarios que tenga derecho a ella, de acuerdo con la solicitud previa por parte del Icetex. **3.** Efectuar tres (3) entregas durante el año, en los meses de mayo, agosto y diciembre. **4.** Garantizar la calidad de los elementos ofrecidos de un (1) año, por defecto de fabricación o materia prima. **5.** Garantizar la disponibilidad de los colores ofrecidos, con el fin de que cada funcionario pueda escoger el color que prefiera al momento de la entrega. **6.** Garantizar la existencia de todas las tallas para el suministro de los vestidos y calzado solicitados. **7.** Mantener en los puntos de entrega diferentes modelos y tallas de acuerdo con las muestras ofertadas y garantizará la debida atención a los funcionarios del ICETEX. **8.** Reemplazar los suministros que resulten defectuosos, sin costo adicional para la Entidad. **9.** Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. Constituir la Garantía establecida la presente orden y legalizar la misma oportunamente. **10.** Legalizar la Orden conforme lo establece el presente documento. **11.** Las demás que se deriven de la naturaleza de la orden y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **B) DEL ICETEX**: **1.** Efectuar a través del supervisor de la orden de suministro el seguimiento en su ejecución. **2.** Recibir a satisfacción los bienes del objeto contratado. **3.** Pagar en la forma y oportunidad pactadas.

10. GARANTÍAS

Una vez sea suscrita la orden el CONTRATISTA se obliga a constituir una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación de la orden. Si el contratista no cumpliere con esta obligación en el término señalado para el efecto, EL **ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total de la orden; en todo caso garantizando el debido proceso al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 002 de 2008 Manual de Contratación del **ICETEX**. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **A. CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la Orden por el veinte por ciento (20%) del valor de la misma, con una vigencia

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

igual al plazo de la orden y cuatro (4) meses más. **B. CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio contratado de acuerdo con las especificaciones señaladas en la propuesta y en el contrato, por una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, cuya vigencia sea igual al plazo de la misma y cuatro (4) meses más. **C. CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Deberá garantizar la calidad de los bienes suministrados, por una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, cuya vigencia sea igual al plazo de la misma y cuatro (4) meses más.

11. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden, por cada día de retraso en el cumplimiento de la orden, sin que el monto total exceda del diez (10%) del valor de la orden.

12. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones de la orden, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del contratista, **EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, **EL ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **EL CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos

14. SUPERVISOR

La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden estará a cargo del funcionario que para el efecto designe el **ICETEX.** Serán funciones del supervisor, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008, en la Circular Nº 009 del 14 de septiembre de 2011, y las contempladas en la Ley 1474 de 2011.

15. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX

El Contratista, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX.** En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen al ICETEX. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca ICETEX se encuentra debidamente registrada, el contratista, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por del ICETEX.

16. FUERZA MAYOR 0 CASO FORTUITO

EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la ejecución de la presente orden al **ICETEX,** si se presentaren

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito a EL ICETEX, las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a EL ICETEX, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo EL CONTRATISTA, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, EL CONTRATISTA informará por escrito a EL ICETEX dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de treinta (30) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación de la orden de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta espectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales.

17. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden sin consentimiento previo expreso del ICETEX.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar se acudirá a la jurisdicción competente.

19. INDEMNIDAD

Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al ICETEX de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

20. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta orden no genera vinculación laboral entre EL ICETEX y EL CONTRATISTA, ni entre el ICETEX y los dependientes del Contratista, en consecuencia ni el Contratista ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al ICETEX.

21. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos:

a) Mutuo acuerdo entre las partes.

b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del contratista.

c) Vencimiento del plazo.

d) Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la orden antes del plazo previsto.

e) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.

f) Unilateralmente cuando el ICETEX establezca por cualquier medio que el contratista se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva de la entidad.

22. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

ORDEN DE SUMINISTROS N° 2012-0157 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE SAS

"DOTACION PERSONAL MASCULINO DEL ICETEX 2012"

EL CONTRATISTA se obliga para **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta orden, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden. **PARÁGRAFO:** En caso que **EL CONTRATISTA**, figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentre vinculado en un proceso judicial o delitos fuentes, **EL ICETEX** podrá unilateralmente suspender los giros y/o la presente orden, de conformidad con las políticas adoptadas por la Junta Directiva del ICETEX, mediante Acuerdo N°016 del día 3 de Abril de 2008.

23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden.

24. LIQUIDACIÓN

La presente orden será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008 y la Resolución 0622 del 29 de julio de 2009. Para tales efectos el supervisor de la orden, en coordinación con EL CONTRATISTA, realizará el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO**: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación de la orden o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la orden, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual el **CONTRATISTA** acepte por escrito esta orden se entenderá perfeccionada. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía señalada en la presente orden. El **ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

26. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

11 MAY 2012

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP EF-2012-132 RP 2012/11740

Rubro: DOTACIONES

Código: 3110020040112002

Fecha: 11/05/2012 Registrado por:

MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR
Secretaria General ICETEX

Revisó: Ingrid Marcela Garavito Urrea, Coordinadora Grupo Contratos – Secretaria General
Proyectó: Blanca Estrella Gómez W, Profesional Grupo de Contratos – Secretaria General